

escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas y en de régimen ordinario de provisión la unidad escolar de niños y las tres unidades escolares de niñas que formaban la Escuela graduada dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos el derecho a servir sus plazas, por seguir funcionando en sus propios locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Provincia de Orense

Municipio: La Rúa. Localidad: La Rúa.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Manuel Respino», que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan las tres unidades escolares mixtas que funcionaban en Villamartín de Valdeorras.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Ali.—Se rectifica la Orden ministerial de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) en el sentido de que las unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se creaban eran dos y no una, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial y se dejaba sin efecto la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) que autorizaba la habilitación de una aula de Educación Preescolar. Quedando por lo tanto el Centro con la misma composición que se daba en la citada Orden ministerial de 8 de junio de 1977.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Ampliación de la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1978, relativa al Colegio Nacional «Obispo Diego Ventaja», domiciliado en Cervantes, 4, en el sentido de que son 11 y no 12 las unidades escolares mixtas de Educación General Básica y de estas, cuatro eran dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, siendo transformadas por la presente Orden ministerial en de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos el derecho a servir sus plazas, por continuar funcionando en sus propios locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967. La composición final del Centro es: 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Provincia de Jaén

Municipio: Villacarrillo. Localidad: Villacarrillo.—Se amplía la Orden ministerial de 17 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) en el sentido de que el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», domiciliado en San Ambrosio, 9, pasa a tener el carácter de comarcal, abarcando su marco de comarcalización, inicialmente, a las localidades de Fuente del Roble, La Fresnedilla y Puente del Condado, reconociéndose a sus propietarios definitivos desde el momento que se suprimen sus unidades el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Orense

Municipio: Paderne de Allariz. Localidad: Figueiredo.—Se aclara la Orden de funcionamiento de 23 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), significando que la unidad escolar mixta que se suprime en Paderne de Allariz funcionaba en la localidad de Figueiredo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26943 ORDEN de 26 de septiembre de 1978 sobre creación, ampliación, transformación etc., de unidades escolares de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica

la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Almería

Municipio: Bedar. Localidad: Bedar. Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en calle Puntal, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas que existían en la localidad y se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Cuevas de Almanzora. Localidad: Palomares. Constitución de un Centro de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en Palomares, que contará con una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integra transformada en mixta la unitaria de niñas que existía en la localidad.

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «San Pedro Bautista», domiciliado en plaza de la Feria, que contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente.

Municipio: Serranillos. Localidad: Serranillos. Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en General Franco, sin número, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban parte de la Escuela graduada.

Provincia de Baleares

Municipio: Alaro. Localidad: Alaro. Ampliación del Colegio Nacional «San Bartolomé», domiciliado en Escuela graduada, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Ferrerías. Localidad: Ferrerías. Ampliación del Centro de Preescolar, domiciliado en calle Paz, sin número, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

Municipio: Palma. Localidad: Palma. Ampliación del Colegio Nacional «Juan Capó», domiciliado en Santa Florentina, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente.

Municipio: San Juan Bautista. Localidad: San Lorenzo. Creación de una unidad de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santañiv. Localidad: Santañiv. Ampliación del Colegio nacional, domiciliado en Gómez Ulla, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Ses Salines. Localidad: Ses Salines. Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en Los Almendros sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en plaza de España, 3.

Provincia de Burgos

Municipio: Espinosa de los Monteros. Localidad: Espinosa de los Monteros. Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Santa Cecilia», domiciliado en Espinosa de los Monteros, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea

una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y la Dirección con función docente.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Nuestra Señora de los Angeles», domiciliado en Poblado Encéfesa, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación especial, que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Tordomar. Localidad: Tordomar. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— existiendo asimismo en la localidad una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Castellón

Municipio: Castellón. Localidad: Cástellón. Ampliación del Centro de Preescolar «Cardona Vives», domiciliado en Ricardo Catalá, sin número, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—.

Municipio: Nules. Localidad: Nules. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— domiciliada en prolongación San Mateo, en régimen de Administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de I. N. A. S.

Municipio: Segorbe. Localidad: Segorbe. Constitución del Centro de Preescolar, domiciliado en Ensanche, sin número, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran y trasladan cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— que se desglosan del Colegio nacional «Pintor Camarón» de la misma localidad.

Provincia de Sevilla

Municipio: Coria del Río. Localidad: Coria del Río. Ampliación del Colegio Nacional «San José», domiciliado en barriada de la Paz, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y se transforman en mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— componían el Centro.

Municipio: Dos Hermanas. Localidad: Dos Hermanas. Ampliación del Colegio nacional «Fernán Caballero», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—. Este Colegio está domiciliado en calle Cerro Blanco, sin número.

Municipio: Guiñena. Localidad: Guillena. Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en avenida de las Pajanosas, sin número, que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales habilitados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Burgos

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Castrojeriz. Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— en el Colegio Nacional comarcal «Marqués de Camarasa», que quedará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Isar. Localidad: Isar. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, quedando una unidad escolar mixta de Educación General Básica en la localidad

Provincia de Toledo

Municipio: Calzada de Oropesa. Localidad: Calzada de Oropesa. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, de la Escuela graduada «Santísimo Cristo», domiciliada en calle Hernán Cortés, que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen varias la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para

cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Centros Escolares Primarios, que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionan en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Burgos

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Transformación en una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— de la unidad escolar de Maternales dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. N. A. S.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en plaza de Cervantes, 5, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las trece unidades escolares de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial que formaban parte del Centro.

Provincia de Castellón

Municipio: Castellón. Localidad: Bovalar. Integración de la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— del barrio de San Agustín, dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Castellón, transformadas en de régimen ordinario de provisión en el Colegio nacional «San Agustín» de la misma localidad. Se reconoce al profesor propietario definitivo el derecho a servir su propia plaza, que seguirá funcionando en los mismos locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Municipio: Castellón. Localidad: Bovalar. Ampliación del Colegio nacional «San Agustín», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integra una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— del barrio de San Agustín, dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Castellón, transformada en de régimen ordinario de provisión, reconociéndose al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir su plaza al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Modificación del Colegio nacional mixto «Virgen del Cerro», con domicilio en la calle Mohernando, sin número (Vallecas), que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica en seis unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Provincia de Sevilla

Municipio: Guadalcanal. Localidad: Guadalcanal. Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Guaditota», domiciliado en plaza de España, 1, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niñas de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— quedaban en el Centro.

Provincia de Toledo

Municipio: Camuñas. Localidad: Camuñas. Modificación del Colegio nacional, domiciliado en calle Escuelas, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—. Se autoriza la denominación de «Cardenal Cisneros» para este Colegio Nacional.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Valencia

Municipio: Mislata. Localidad: Mislata. Se rectifica la Orden ministerial de 20 de agosto de 1978 por la que se pone en funcionamiento el Colegio nacional «Amadeo Tortajada», domiciliado en Felipe Belver, 37, en lo referente a la composición del mismo que deberá quedar con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— (y no dos como por error se hizo constar) y Dirección con función docente, ya que por esta Orden se creaban dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y ya tenía otras dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

26944 *ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Villabella Gómez, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Villabella Gómez, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en representación de don Manuel Villabella Gómez, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo que le denegaron el derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo que estuvo separado del servicio, por ser conformes a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26945 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Rodríguez Marco, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Rodríguez Marco, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Carmen Rodríguez Marco, contra la resolución del Ministerio de Trabajo, de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha diecisiete de septiembre de igual año, que impuso a la recurrente la sanción de separación definitiva del servicio y la pérdida de su condición de funcionario, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de ese Ministerio.

26946 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 264 el protector auditivo, modelo «Song-I-A», para clase C, presentado por la Empresa «Medical Optica», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del protector auditivo, modelo «Song-I-A», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, modelo «Song-I-A», tipo oreja, marca «Medop», presentado por la Empresa «Medical Optica», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, 28, como elemento de protección personal de los oídos, de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dicho modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con las siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-homologación 264, de 15 de septiembre de 1978. Protector auditivo, Clase C.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1978.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

26947 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Paternal Española S. I. C. A.», y los trabajadores a su servicio.*

Visto el Convenio Colectivo, interprovincial de Empresa, pactado entre la representación de «La Paternal Española S. I. C. A.» y el Comité de Empresa de la misma, y

Resultando: Que con escrito de 3 de julio de 1978, los representantes de ambas partes en la Comisión Deliberadora han remitido el texto del expresado Convenio Colectivo, suscrito el día 24 de junio anterior;

Resultando: Que al no figurar en el mismo el número de trabajadores de la Empresa, como medida precautoria, ya que su trámite pudiera estar afectado por lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, se decretó la suspensión del plazo previsto en el artículo decimocuarto-uno de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, solicitándose la subsanación del indicado defecto. Subsanado el mismo, y remitidas las correspondientes hojas estadísticas, se aprecia que el número de trabajadores afectados es de 281;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que dispone el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que el Convenio mencionado se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en la Ley y Orden anteriormente citadas y, no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, se estima procedente su homologación;

Considerando: Que, pactada la vigencia del Convenio a partir de 1 de enero de 1979, con duración hasta el 31 de diciembre del mismo año, no le afectan los preceptos del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, si bien quedará condicionado por las disposiciones que, en sustitución de dicho Real Decreto-ley, dicte la Administración y estén vigentes en 1 de enero, para aplicación al año 1979, por lo que la homologación debe establecerse con tal condicionamiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Paternal Española S. I. C. A.» y los trabajadores al servicio de la misma, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 24 de junio de 1978, con la advertencia expresa de que ello se entiende sin perjuicio de lo que establezca en las disposiciones que, para el año 1979, dicte la Administración en materia de Convenios Colectivos.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

3.º Notificar esta Resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.